

# NCG Banco

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

Departamento de Informes Financieros y Corporativos

Dirección General de Mercados

Serrano, 47

28001 Madrid



Ref.: INFORME SEMESTRAL NCGBANCO, S.A.

La Coruña, a 3 de septiembre de 2012.

Estimado Sr. García Suarez:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y la Circular 1/2008 de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre *información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales, correspondientes a la Información Financiera Semestral al 30 de junio de 2012 a enviar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores*, le informo que el Consejo de Administración de NCG BANCO, S.A., en su reunión de 30 de agosto de 2012 ha formulado los Estados Financieros Semestrales Consolidados, correspondientes al período finalizado el 30 de junio de 2012, constituidos por el balance de situación resumido consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias resumida consolidada, el estado de ingresos y gastos reconocidos resumido consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto resumido consolidado, el estado de flujos de efectivo resumido consolidado y a memoria resumida consolidada, así como el informe de gestión intermedio consolidado, correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2012, tal y como se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el sistema CIFRADO, el pasado 31 de agosto de 2012.

En este sentido y en cumplimiento del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, adjunto al presente escrito original del Informe Especial requerido por la O.M.de 30 de Septiembre de 1992, emitido por la auditora Deloitte, S.L., relativo a las circunstancias que dieron lugar a la salvedad que fue expresada en su informe de auditoría sobre las Cuentas Anuales de NCG BANCO, S.A. y su Grupo Consolidado correspondiente al Ejercicio 2011, y cuya copia escaneada fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores junto con el Informe Semestral.

Atentamente,

Comisión Nacional  
del Mercado de Valores  
REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 2012:127061 06/09/2012 10:07



# **NCG Banco, S.A.**

Informe Especial requerido por la O.M.  
de 30 de Septiembre de 1992

## INFORME ESPECIAL DE ACTUALIZACION DE SALVEDAD

A los Administradores de NCG Banco, S.A.  
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de NCG Banco, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de NCG Banco, S.A. (en adelante, "el Banco") y sociedades que componen el Grupo NCG Banco, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, emitimos nuestros informes de auditoría de las cuentas anuales y consolidadas con fecha 23 de abril de 2012, en las que expresamos nuestra opinión que incorporaba sendas salvedades por limitación al alcance al no disponer de la información suficiente para llegar a la conclusión de si en los próximos ejercicios se generarán bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos registrados en las mencionadas cuentas anuales. A continuación se transcriben textualmente dichas salvedades:

### *Cuentas anuales individuales*

*"Según se indica en las Notas 1.1. y 25 de la memoria, con fecha 30 de septiembre de 2011 el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) adquirió una participación del 93,16% en el capital social del Banco. Tal y como prevé el artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009, sobre reestructuración bancaria y saneamiento de las entidades de crédito, la desinversión del FROB de los títulos suscritos se debe realizar mediante su enajenación a través de procedimientos competitivos dentro de un plazo no superior a los tres años desde su suscripción. Teniendo en cuenta el estado actual de este proceso de enajenación (véase Nota 1.3.) y lo indicado en el párrafo 2 siguiente, a la fecha actual no se dispone de información suficiente para llegar a la conclusión de si, en los próximos ejercicios, se generaran bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos que, a 31 de diciembre de 2011, figuran registrados en el balance por importe de 1.911 millones de euros."*

### *Cuentas anuales consolidadas*

*"Según se indica en las Notas 1.1. y 26 de la memoria consolidada, con fecha 30 de septiembre de 2011 el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) adquirió una participación del 93,16% en el capital social del Banco. Tal y como prevé el artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009, sobre reestructuración bancaria y saneamiento de las entidades de crédito, la desinversión del FROB de los títulos suscritos se debe realizar mediante su enajenación a través de procedimientos competitivos dentro de un plazo no superior a los tres años desde su suscripción. Teniendo en cuenta el estado actual de este proceso de enajenación (véase Nota 1.3.) y lo indicado en el párrafo 2 siguiente, a la fecha actual no se dispone de información suficiente para llegar a la conclusión de si, en los próximos ejercicios, se generaran bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos que, a 31 de diciembre de 2011, figuran registrados en el balance consolidado por importe de 2.071 millones de euros."*

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información exclusivamente referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en los estados financieros semestrales consolidados resumidos del Grupo NCG Banco correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 junio de 2012 (en adelante "los estados financieros semestrales"), que se adjuntan como anexo I a este informe y que han sido formulados por el Consejo de Administración del Banco el 30 de agosto de 2012, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 1/2008, de 30 de enero, sobre

información periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

Adjuntamos como anexo I del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores, en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre del 2012 de las salvedades incluidas en los informes de auditoría del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha limitado a analizar la situación de dichas salvedades y se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas o una revisión limitada, no permite expresar una opinión o conclusión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría o revisión complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Por este motivo, no expresamos una opinión o conclusión sobre la información financiera adjunta correspondiente al primer semestre de 2012.

Tal y como se indica en los estados financieros semestrales adjuntos y en la carta de manifestaciones de los Administradores, que se acompaña como Anexo I, el Banco considera que siguen manteniéndose las condiciones que justifican el registro de los activos fiscales diferidos. En relación a la situación actualizada de las salvedades, entendemos que las mismas continúan siendo aplicables y no resultan subsanables a la fecha actual, ya que vienen impuestas al Banco por las circunstancias tan peculiares y excepcionales de las medidas tomadas por distintos Organismos y Administraciones relacionadas con la reestructuración del Sistema Financiero Español, siendo algunas de las más significativas las relacionadas con los Reales Decretos 2/2012 y 18/2012 y las Pruebas de Resistencia, cuyas explicaciones detalladas y su potencial impacto en el Banco se encuentran descritos en la carta de manifestación de los Administradores incluida como Anexo I a este informe.

Por la propia naturaleza de las salvedades mencionadas anteriormente, no es posible determinar los efectos de las mismas ni en los resultados ni en los fondos propios individuales y consolidados del Banco a 30 de junio de 2012. No obstante, cabe señalar que tal como se detalla en la información semestral adjunta, a 30 de junio de 2012 los activos fiscales diferidos que figuran registrados en el balance individual y consolidado del Banco ascienden a 1.934 y 2.105 millones de euros, respectivamente.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.

Inscrita en el R.O.A.C. N° 60692



Miguel Angel Bailón

30 de agosto de 2012



10/2011



AY1391769

NCGi Banco

ANEXO I: CARTA DE MANIFESTACIONES DE LOS ADMINISTRADORES

Deloitte, S.L.

Calle Ferrol, 1  
15004 La Coruña

La Coruña, 30 de agosto de 2012

Señores:

En los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de NCG Banco, S.A. y consolidadas de NCG Banco, S.A. (en adelante, "el Banco") y Sociedades que componen el Grupo NCG Banco correspondientes al ejercicio 2011, emitidos por ustedes en fecha 23 de abril de 2012, se hacía constar la existencia de sendas salvedades de auditoría con los siguientes literales:

*Cuentas anuales individuales*

*"Según se indica en las Notas 1.1. y 25 de la memoria, con fecha 30 de septiembre de 2011 el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) adquirió una participación del 93,16% en el capital social del Banco. Tal y como prevé el artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009, sobre reestructuración bancaria y saneamiento de las entidades de crédito, la desinversión del FROB de los títulos suscritos se debe realizar mediante su enajenación a través de procedimientos competitivos dentro de un plazo no superior a los tres años desde su suscripción. Teniendo en cuenta el estado actual de este proceso de enajenación (véase Nota 1.3.) y lo indicado en el párrafo 2 siguiente, a la fecha actual no se dispone de información suficiente para llegar a la conclusión de si, en los próximos ejercicios, se generaran bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos que, a 31 de diciembre de 2011, figuran registrados en el balance por importe de 1.911 millones de euros."*

*Cuentas anuales consolidadas*

*"Según se indica en las Notas 1.1. y 26 de la memoria consolidada, con fecha 30 de septiembre de 2011 el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) adquirió una participación del 93,16% en el capital social del Banco. Tal y como prevé el artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2009, sobre reestructuración bancaria y saneamiento de las entidades de crédito, la desinversión del FROB de los títulos suscritos se debe realizar mediante su enajenación a través de procedimientos competitivos dentro de un plazo no superior a los tres años desde su suscripción. Teniendo en cuenta el estado actual de este proceso de enajenación (véase Nota 1.3.) y lo indicado en el párrafo 2 siguiente, a la fecha actual no se dispone de información suficiente para llegar a la conclusión de si, en los próximos ejercicios, se generaran bases imponibles positivas que permitan la recuperación de los activos fiscales diferidos que, a 31 de diciembre de 2011, figuran registrados en el balance consolidado por importe de 2.071 millones de euros."*

Con la finalidad de informar sobre la evolución de las citadas salvedades, manifestamos lo siguiente:

En relación con los activos por impuestos diferidos reconocidos en balance al cierre de 30 de junio de 2012, cabe destacar:

- Los administradores hemos preparado los estados financieros semestrales al 30 de junio de 2012 siguiendo el principio de empresa en funcionamiento, por entender que la actividad del Banco continuará normalmente. En este sentido, la estrategia prevista en los planes presentados al Banco de España en cumplimiento de los Reales Decretos-ley 2/2012 y 18/2012 contienen diversas alternativas: se prevé la venta de la participación del FROB mediante un proceso competitivo de subasta; la entrada de inversores privados mediante la concesión de un esquema de protección de activos similar a los ya aprobados para otras entidades del sector; y la ampliación de capital suscrita íntegramente por el Estado, con la posible entrada de inversores privados por medio de bonos emitidos por NCG Banco, obligatoriamente convertibles en acciones.
- La información más relevante que se ha tomado en consideración por parte de la Dirección para sustentar el registro contable de los créditos fiscales ha sido la serie numérica que estimaba la evolución futura de los resultados del Banco y que sirvió de soporte al Plan aprobado. Bajo las hipótesis consideradas, las proyecciones permitían estimar la obtención de ganancias fiscales antes de que prescriba el derecho de compensación de los correspondientes créditos fiscales.
- El plazo de aprovechamiento de los créditos fiscales por bases imponibles negativas es de 18 años, plazo cuyo computo se inicia una vez que las diferencias temporarias deducibles, por aplicación de los criterios temporales de imputación fiscal, se convierten efectivamente en bases imponibles negativas. Esta circunstancia hace que, en el caso del Banco, una parte relevante de los activos fiscales diferidos tengan un plazo de compensación que podría ir allá de los 18 años, contados desde la fecha actual, lo que además facilitaría la posibilidad de aprovechar las oportunidades de una adecuada planificación fiscal dentro del grupo.
- Las pérdidas del ejercicio 2011 derivaban de una situación coyuntural como es el impacto de la crisis económica y su especial incidencia por la fuerte exposición del Banco al sector promotor y constructor. Se trata de pérdidas derivadas principalmente del deterioro de la cartera crediticia y la cartera de inmuebles, sin que en ningún caso se hayan producido lo que podríamos denominar pérdidas operativas.

Consideramos que estas circunstancias contempladas en nuestros estados financieros al 30 de junio de 2012 continúan siendo aplicables ya que se sigue cumpliendo lo establecido en la normativa contable para proceder con el registro de los activos fiscales diferidos. Adicionalmente, entendemos que la salvedades descritas en los respectivos informes de auditoría continúan siendo aplicables pero no resultan subsanables a la fecha actual, y le vienen impuestas al Banco por las circunstancias tan peculiares y excepcionales de las medidas tomadas por distintos Organismos y Administraciones relacionadas con la reestructuración del Sistema Financiero Español, algunas de las más significativas se resumen a continuación:



AY1391770

## 1.- Reales Decretos 2/2012 y 18/2012

10/2011

Ante los problemas de confianza en el sector financiero y la persistencia en la restricción del crédito, motivado fundamentalmente por la exposición del sector a los activos inmobiliarios, el Gobierno de España ha diseñado una estrategia integral de reforma con el objeto de lograr el saneamiento de los balances de las entidades de crédito, afectados negativamente por el deterioro (*impairment*) de los activos vinculados al sector inmobiliario, en un proceso transparente, en grado tal que se recupere la credibilidad y confianza en el sistema español.

Para conseguir este objetivo el Gobierno ha promulgado dos Reales Decretos-Ley: R.D.L. 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero y R.D.L. 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

Los tres ejes centrales en los que impactan los R.D.L. antes indicados son:

- a) Saneamiento del riesgo, a través del incremento de las coberturas en la exposición al crédito inmobiliario, articulándose un nuevo esquema de cobertura para todas las financiaciones o activos adjudicados relacionados con el sector inmobiliario.
- b) Capitalización de las entidades, mediante la constitución de un "buffer" de capital principal, adicional al requisito de solvencia vigente hasta el momento, para la cobertura adicional de la financiación de los activos adjudicados relacionados con el suelo y las promociones no finalizadas.
- c) Desconsolidación del negocio inmobiliario, de los balances de las entidades financieras, incentivando la constitución de sociedades de gestión inmobiliaria y la transferencia a la misma de los activos adjudicados.

Los plazos para el cumplimiento de las medidas contenidas en los R.D.L. están supeditados a la realización de procesos de integración por parte de las entidades financieras y en los que se establecen como fechas clave el 31 de diciembre de 2012 para el cumplimiento de los requisitos en entidades que no se hayan fusionado y 12 meses después de la fecha de aprobación del plan de integración para las entidades fusionadas. Adicionalmente, para asegurar el cumplimiento de los nuevos requisitos las entidades de crédito deber haber presentado al Banco de España para su aprobación, y con fecha límite del pasado 11 de junio, un nuevo plan en el que se detallan las medidas previstas. En concreto, el Banco presentó ante el Regulador el mencionado nuevo plan el pasado 11 de junio.

## 2.- Pruebas de resistencia

El Consejo de Ministros, en su Resolución de 11 de mayo de 2012, encomendó al Ministerio de Economía y Competitividad que encargara un análisis externo de carácter agregado para evaluar la resistencia del sector bancario español ante un severo deterioro adicional de la economía.



En consecuencia, el Ministerio de Economía y Competitividad y el Banco de España acordaron el 21 de mayo la contratación de dos evaluadores independientes para realizar una valoración de los balances del sistema bancario español, con el objetivo de incrementar la transparencia del sector y despejar definitivamente las dudas acerca de la valoración de los activos bancarios en España.

Este proyecto de pruebas de resistencia consta de dos partes. Una primera, consistente en la evaluación general y agregada de los balances bancarios en España y de su capacidad de resistencia ante un escenario adverso, cuyo resultado ya se dio a conocer por el Banco de España el pasado 21 de junio.

La otra parte fundamental del proyecto consiste en realizar un contraste de los procedimientos de estimación y anotación del deterioro de los activos bancarios de cada grupo bancario. Para ello se está realizando actualmente un trabajo de campo sobre estos aspectos en las entidades financieras, que incluye un análisis completo de *due diligence* y un análisis individualizado de las necesidades de los bancos, con el fin de que los organismos reguladores puedan decidir las necesidades de capital de cada entidad, basada en los perfiles de riesgo de cada una de ellas.

En principio está previsto que el resultado de esta evaluación individualizada se publique a finales del próximo mes de septiembre. En dicho momento, las entidades tendrán que preparar para su aprobación, planes de recapitalización en los que se indique cómo van a subsanar las necesidades de capital identificadas. A mediados de octubre, estos planes se someterán a la evaluación del Banco de España y de la Comisión Europea, en colaboración con el Banco Central Europeo.

Atentamente,



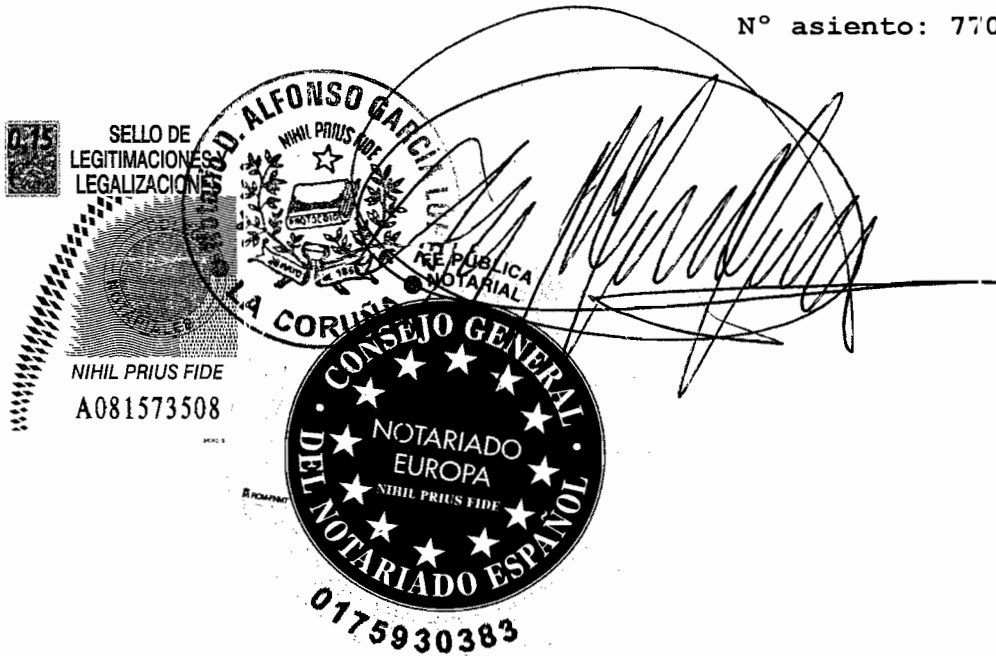


YO, ALFONSO GARCIA LOPEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN A CORUÑA.-----

DOY FE: Que las xerocopias extendidas en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales de la serie AY, números: 1391769, 1391770 y 1391771 reproducen con exactitud el documento al que se refiere, el cual tengo a la vista. Advierto que este testimonio no implica juicio alguno sobre la autenticidad o autoría del documento, y que mi intervención no se extiende al contenido del mismo ni le atribuye efecto público alguno.-----

A Coruña, a treinta y uno de agosto de dos mil doce.-

Nº asiento: 770/2012



AY1391771

AP2310001

10/2011



04/2011

LIGENCIA DE LEGITIMACIÓN:

YO, ALFONSO GARCIA LOPEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN A CORUÑA. -----

DOY FE: Que conozco y considero legítimas, por haber sido cotejadas y coincidir con otras obrantes en mi protocolo y Libro Indicador (Sección 2ª), las firmas que anteceden como de DON JOSÉ MARÍA CASTELLANO RÍOS, mayor de edad y titular del Documento Nacional de Identidad número: 32360302S y DON CÉSAR GONZÁLEZ-BUENO MAYER WITTGENSTEIN, mayor de edad y titular del Pasaporte Español número: AC112738; y sin que mi intervención se extienda al contenido del documento ni le atribuya efecto público alguno. -----

A Coruña, a treinta y uno de agosto de dos mil doce.-

Nº asiento: 769/2012



SELO DE LEGITIMACION LEGALIZACION

NIHIL PRIUS FIDE A171573508



FE PÚBLICA NOTARIAL



0175930382